

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atra-sado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 8960

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 19 y 20 de Mayo)

## Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 3.º

## Circular

En distintas ocasiones por este Gobierno se han dictado circulares y bandos encaminados a perseguir la blasfemia, sin que a decir verdad—y a pesar de los buenos propósitos de mis predecesores en el cargo—se haya conseguido su extirpación sin duda por el largo plazo que ha mediado entre la publicación de las disposiciones a que antes me refiero.

Circunscrita antes la blasfemia a gentes de baja condición y que ésta hacia sino perdonable, al menos excusable tal falta, aquella ha sido tomando carta de naturaleza entre personas de cuya educación y condición social no se podía esperar tales extralimitaciones en el lenguaje y llegando ya las expresiones soeces hasta ser empleadas por la infancia en sus juegos y esparcimientos, formando pobre idea de la educación por la misma recibida.

Como la blasfemia, sea quien quiera que la profiera, supone siempre un atentado contra la moral y la decencia pública, cayendo por tanto de lleno en las prescripciones del artículo 22 de la Ley provincial, y decidido como estoy, a terminar con tan exacerable costumbre, no vacilaré en imponer el máximo de la multa que dicho artículo determina a los infractores de la presente circular, esperando confiado del reconocido celo de los Señores Alcaldes, Guardia Civil y Cuerpos de Vigilancia y Seguridad extremen aquél en el cumplimiento de este servicio, denunciándome cuantas infracciones observen.

Al propio tiempo, ruego a todos los Señores Maestros de esta provincia que por medio de pláticas, conferencias, etc., inculquen en el ánimo de los niños que a sus respectivas escuelas concurren, la necesidad y obligación que tienen en todos los actos de la vida ciudadana de «hablar bien.»

Palma 21 de Mayo de 1924.

El Gobernador,  
Jerónimo Martel.

## SECCION DE LA GACETA

## TRABAJO, COMERCIO e INDUSTRIA

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de ese Instituto de Reformas Sociales, elevada a este Departamento con motivo de una consulta formulada por los Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales de Valdepeñas (Ciudad Real), acerca de cómo deben interpretarse los artículos 32 del Reglamento de la ley del Trabajo de mujeres y niños, 33 y 34 del de la Jornada mercantil y 10 del Reglamento del Real decreto de 3 de Abril de 1919 sobre jornada panadera en cuanto a la designación o nombramiento de la Comisión mixta que ha de ejercer la inspección de fábricas, talleres y establecimientos de trabajo enclavados en el término municipal correspondiente:

Resultando que la duda surgida es la de que si esta designación ha de hacerse por la Junta sin tener en cuenta las indicaciones y el voto de cada clase y solo por el imperio de la mayoría:

Considerando que las facultades para la designación de las Comisiones inspectoras que establecen los Reglamentos de las mencionadas leyes, están expresamente atribuidas a las Juntas locales de Reformas Sociales; y siendo evidente que éstas se hallan constituidas por las representaciones electivas, juntamente con los Vocales natos, la designación de las Comisiones inspectoras corresponde a la Junta en su integridad reglamentaria:

Considerando, no obstante, que las personas nombradas para los fines de la inspección deben realmente la confianza de su clase respectiva, a fin de que se hallen garantidos los intereses de los factores de la producción:

Vistos los artículos citados, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la designación de un Vocal patrono y otro obrero para la Comisión mixta encargada de la inspección de fábricas, talleres y establecimientos de trabajo enclavados en el término municipal correspondiente a cada Junta local de Reformas Sociales se haga por las mismas Juntas, a propuesta de las respectivas representaciones patronal y obrera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,

AUNOS

Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

(Gaceta 16 de Mayo)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1238

DELEGACION DE HACIENDA  
DE BALEARES

## Comisión de Ealyuación

Formado el repartimiento de la contribución Territorial de la Riqueza Urbana sobre la Zona de Ensanche de esta Capital para el corriente año económico 1924 a 25, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Comisión por espacio de ocho días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio.

Palma 19 de Mayo 1924.—El Presidente, Diego Sanchez Gadeo.

Núm. 1236

Don Gabriel González Navarro, Administrador de la Aduana de Sóller (Balears)

Hago saber: que el día 28 del actual mes, a las diez y media horas, se repetirá en los almacenes de ésta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que, procedentes de incautación por débitos a la Hacienda según expediente administrativo n.º 6-1924, se expresan a continuación con la retasa practicada:

	Pesetas
Lote único	
Nueve sacos o fundas de tejido impermeable con peso de catorce kilogramos ochocientos gramos, tasados en 15 pesetas cada uno.	135'00
Seis sacos o fundas, de tejido impermeable con peso de seis kilogramos doscientos gramos, tasados en 8 pesetas cada uno.	48'00
Total pesetas.	183'00

Importa la tasación ciento ochenta y tres pesetas.

Las mercancías y condiciones de la subasta podrán ser examinados por el público en esta oficina, advirtiéndose que el rematante estará obligado al pago del importe de Derechos Reales.

Sóller 16 de Mayo de 1924.—Gabriel González.

Núm. 1218

## AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1924-25 aprobado por la Comisión municipal permanente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto

al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Mercadal a 16 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Juan Triay.

Núm. 1219

## AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formado por la Comisión Municipal permanente el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1924-25 permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. con arreglo al artículo 296 del vigente Estatuto Municipal durante cuyo plazo podrá todo habitante presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes.

San Luis 16 Mayo 1924.—El Alcalde, Juan Sintés.

Núm. 1220

## AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año económico de 1924 a 25 estará de manifiesto al público por un plazo de 15 días, durante el cual y dos días más, podrán interponer reclamaciones los habitantes de este término municipal ante la Delegación de Hacienda por los motivos señalados en el artículo 801 del Estatuto municipal.

Villa-Carlos 16 Mayo 1924.—El Alcalde-Presidente, P. A., Cristóbal Díaz.

Núm. 1221

## AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1924-25 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

San José a 14 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Vicente Tur.

Núm. 1223

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS  
DEL PUERTO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924-25, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con

arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Campos del Puerto a 16 de Mayo de 1912.—El Alcalde, B. Más.

Núm. 1224

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

ANUNCIO.—Hallándose detenida en el Corral Común de esta villa una cabra de color castaño, ignorando quien es su dueño, se hace saber por el presente que si el día 23 del actual a las diez de su mañana no ha comparecido su dueño será vendida en pública subasta.

Campanet 15 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Jaime Covas.

Núm. 1225

#### AYUNT.º DE SON SERVERA

Formadas las ordenanzas de las exacciones municipales, impuestos, créditos y recargos sobre las contribuciones o impuestos del Estado, que forman parte del presupuesto municipal ordinario que ha de regir para el ejercicio económico de 1924 a 25, permanecerán expuestos al público en la Secretaría a efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la Provincia.

Son Servera 15 Mayo 1924.—El Alcalde, J. Fornaris.—El Secretario, Bartolomé Fluxá.

Núm. 1226

#### AYUNT.º DE SANTA MARIA

EDICTO.—Acordado por el Ayuntamiento pleno y Junta local de primera enseñanza de esta villa la creación de una escuela graduada, en sustitución de las dos unitarias Nacionales de niños hoy existentes, se abre concurso público para durante veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia a fin de que los dueños de fincas urbanas cuya superficie de edificación y patio no sea inferior a diez áreas, y desee enajenarla, estando enclavada entre las calles de Inca y Maro y las de Ramón Llull y Larga de este término, y cuyo valor no exceda de diez y seis mil pesetas; presente sus proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo indicado, expresando las condiciones que estime en derecho.

Santa María 17 Mayo de 1924.—El Alcalde, Bartolomé Simonet.

Núm. 1228

#### AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Fijadas por esta Comisión municipal permanente las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1923-24, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de quince días que se contarán desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el B. O. de la provincia.

Ferrerías 13 Mayo de 1924.—El Alcalde, Francisco Florit.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 1243

#### AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924-25, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Felanitx a 19 de Mayo de 1924.—El Alcalde, A. Bigo.

Núm. 1244

#### AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1924-25, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio

de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Estellenchs a 18 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Antonio Martorell.

Núm. 1245

#### AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1924-25, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Puigpuñent a 18 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Juan Ripoll.

Núm. 1246

D. Antonio Llorens Clarifans, Abogado, Alcalde Constitucional de la villa de Valldemosa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1924-1925, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas, en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal; en Valldemosa a veinte de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Antonio Llorens.

Núm. 1247

#### AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Estando sin proveer una de las plazas de Inspector Veterinario municipal de este Ayuntamiento impuestas por el Reglamento de mataderos de orden de la Superioridad se anuncia la vacante dotada con el haber anual de 750 ptas., para que puedan solicitarla los aspirantes a ella dentro el plazo de treinta días a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia.

Lluchmayor 19 de Mayo 1924.—El Alcalde accidental, Mateo Gamundi.

Núm. 1240

Don Juan Grimalt y Grimalt, Vocal Interino de la Junta municipal del Censo Electoral de la villa de Alaró, provincia de Baleares.

Certifico: que en el expediente de designación de circunscripciones y secciones respectivas, del Municipio de esta villa, consta el acta que literalmente copiada dice así:—En la villa de Alaró, siendo las diez horas, del día nueve de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro; reunieron los vocales de la Junta Municipal del censo Electoral de la misma, Don Antonio Villalonga y Compañy, coadjutor, Don Francisco Grimalt y Aíou, empleado jubilado, Don Vicente Rossello Sampol, concejal, y Don Juan Grimalt y Grimalt, maestro nacional sustituto del Secretario, bajo la presidencia de Don Bartolomé Vicens Morey, al objeto de proceder a lo determinado en el párrafo último del artículo 8.º del R. D. de la Presidencia del Directorio Militar de diez de Abril último.—Leídas que han sido por el infrascrito Secretario, de orden del Señor Presidente, el indicado párrafo de dicho R. D. el artículo 52, del Estatuto Municipal y el 23 de la Ley de 8 Agosto 1907, se ha acordado, por unanimidad, que este municipio, con su anejo, denominado de Consell, forme una sola circunscripción, dividida en cuatro secciones denominadas, casa Consistorial, sita en la casa número

3, calle del Campanario, para colegio de la primera sección.—La titulada del Monte; en la escuela Nacional de niñas, calle de Son Tugores, número 8, para colegio de la segunda sección. La titulada del campo, en los bajos de la casa escuela de niños, calle de Alejandro Rosselló número 7, colegio para la tercera sección.—La titulada de Consell en la casa escuela pública de niños, situada en la calle de Alcudia número 86, para el colegio de la sección cuarta.—Así mismo acordó esta junta que se comuniquen esta acta por medio de los correspondientes testimonios al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del censo Electoral de Baleares, y al Excmo. Señor Gobernador Civil, para su debida publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—De todo lo cual se extiende la presente acta, que despues de leída y hallada conforme, la firman los concurrentes al acto de que yo el infrascrito vocal Interino. Certifico.—Bartolomé Vicens.—Antonio Villalonga.—Francisco Grimalt.—Vicente Rossello.—Juan Grimalt, Secretario.

Y para su remisión al Excmo. Señor Gobernador Civil de Baleares, libro el presente, visado por el Señor Presidente, y sellado con el que Autoriza esta Junta, en Alaró a nueve de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Juan Grimalt.—V.º B.º—Bartolomé Vicens.

Núm. 1237

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Edicto.—En virtud del presente edicto se cita a los herederos o causa habientes de D. Andres Bestard y Cñellas para que dentro del plazo de quince días se personen en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, que pendan ante este Tribunal, promovido por Juan y Sebastián Mariano y Horrach sobre pago de cantidad, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, pues así queda mandado en providencia de quince del corriente dictada en el rollo de Sala de los expresados autos.

Palma diez y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Juan Alcover.

Núm. 1206

Don José Entrena Garcia, Juez de primera Instancia e instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel Baile Pons, de apodo de Son Batle, de estado soltero, profesión estudiante, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Lloseta y vecino que fué de Lloseta, de edad de diez y nueve años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego a Matias Campins Ramón, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción con objeto de ingresar en la prisión de este partido y de notificarle el auto de conclusión del referido sumario bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la prisión preventiva del partido de Inca, a disposición de este Juzgado.

Inca doce de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—José Entrena.—El Secretario, Miguel Sampol.

Núm. 1215

Don Joaquín Domínguez de Molina, Juez de primera instancia del Partido de Ibiza.

Hago saber: que en el expediente que se sigue en este Juzgado a virtud de certificación informativa librada por los Médicos del Manicomio Provincial de Baleares Don Jerónimo Ripoll Mateu y Don Jaime Escalas Real referente a

la observación sufrida en dicho manicomio por Juan Riera y Ramón natural de Jesús a instancia de Don Vicente Riera, arregladamente a lo que dispone el Real Decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco y Real Orden de veinte de Junio del mismo año para la reclusión definitiva de dicho Juan Riera y Ramón, en el que se ha ordenado emplazar por edictos a los parientes del mentado, recluso por término de un mes a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, pasado el cual se resolverá acerca de la reclusión definitiva del referido Juan Riera y Ramón con o sin audiencia de aquellos que no comparezcan.

Por tanto a los efectos acordados se expide el presente edicto en Ibiza a diez y seis de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Joaquín Domínguez.—El Secretario, Vicente Juan.

Núm. 1216

Hago saber: que en el expediente que se sigue en este Juzgado a virtud de certificación informativa librada por los Médicos del Manicomio Provincial de Baleares Don Jerónimo Ripoll Mateu y Don Jaime Escalas Real referente a la observación sufrida en dicho manicomio por Juan Torres Torres natural de San José a instancia de Doña Margarita Roig, arregladamente a lo que dispone el Real Decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco y Real Orden de veinte de Junio del mismo año para la reclusión definitiva de dicho Juan Torres Torres, en el que se ha ordenado emplazar por edictos a los parientes del mentado recluso por término de un mes a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, pasado el cual se resolverá acerca de la resolución definitiva del referido Juan Torres y Torres con o sin audiencia de aquellos que no comparezcan.

Por tanto a los efectos acordados se expide el presente edicto en Ibiza a diez y seis de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Joaquín Domínguez.—El Secretario, Vicente Juan.

Núm. 1217

Hago saber: que en el expediente que se sigue en este Juzgado a virtud de certificación informativa librada por los Médicos del Manicomio Provincial de Baleares Don Jerónimo Ripoll Mateu y Don Jaime Escalas Real referente a la observación sufrida en dicho manicomio por Catalina Tur Juan natural de Santa Eulalia del Ro, a instancia de María Vich Tur, arregladamente a lo que dispone el Real Decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco y Real Orden de veintiseis de Junio del mismo año, para la reclusión definitiva de dicha Catalina Tur Juan, en el que se ha ordenado emplazar por edictos a los parientes de la mencionada reclusa por término de un mes a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia pasado el cual se resolverá acerca de la reclusión definitiva de la referida Catalina Tur y Juan con o sin audiencia de aquellos que no comparezcan.

Por tanto a los efectos acordados se expide el presente edicto en Ibiza a diez y seis de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Joaquín Domínguez.—El Secretario, Vicente Juan.

Núm. 1214

Don Fernando Gil y Martínez de Vallejo, Licenciado en Derecho y Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Manacor y su partido.

Certifico: Que en los autos ejecutivos, que siguen por ante este Juzgado y Secretaría de mi cargo a nombre del procurador D. Miguel Ferrer en representación de Miguel Mascaró Martí, contra Juan Mesquida Roig, sobre pago de cantidad que se dirá recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

—Sentencia.—En la ciudad de Manacor

cor a veinte y dos de Julio de mil novecientos veinte y tres.—El Señor Don Miguel Ciudad y Villalón Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, entre partes de una como demandante Miguel Mascaró Martí, mayor de edad, casado, labrador vecino de Campos del Puerto, dirigido por el Letrado D. Guillermo Puerto y representado por el procurador D. Miguel Ferrer, y de la otra como demandado Juan Mesquida Roig, vecino de Campos del Puerto, que no ha comparecido, representado por tanto por los estrados del Juzgado, en reclamación de dos mil cuatrocientas ochenta pesetas a que asciende el capital y los intereses que se reclaman y costas y=Fallo=Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, por la cantidad de mil cuatrocientas ochenta pesetas reclamadas en la demanda, con mas los intereses legales de la misma desde la fecha del requerimiento doce de Mayo próximo pasado, condenando además al ejecutado Juan Mesquida Roig, al pago de todas las costas del juicio que se han causadas y se causen hasta su completo pago. Y para notificación de esta sentencia al ejecutado publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en su encabezamiento y parte dispositiva si no se solicita la notificación personal.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo =Miguel Ciudad.=Dicha sentencia fué publicada el mismo día.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al ejecutado Juan Mesquida Roig, libro y firmo la presente en Manacor a trece de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.— Fernando Gil.

Núm. 1242

D. Antonio Morell Lleó, Juez Municipal de la villa de Lloseta, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba la cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 29 Noviembre y R. O. de 9 Diciembre de 1920.

En su virtud y cumpliendo lo acordado, se abre concurso por traslado, debiendo presentarse las instancias dentro el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, ante el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados a quienes se advierte que este pueblo se compone de 2327 habitantes.

Lloseta 19 Mayo de 1924.—El Juez, Antonio Morell.—El Secretario suplente, José Bestard.

Núm. 1235

EDICTO

Teniendo que enagenarse una porción de terreno de una hectárea, diez y ocho áreas, cincuenta y nueve centiáreas, sita en el término municipal de la ciudad de Manacor, de procedencia del predio «Son Jaber» o sea el lote señalado con el número 186 del plano de dicha finca, en cumplimiento de lo que se obligo Catalina Gomila Llull, por escritura de día 31 de Agosto de 1918, autorizada por el Notario de esta población D. José Sotras y Gradolí, se cita y emplaza a los hermanos Jaime y Margarita Gomila Llull, en ignorado paradero, para que en el plazo de sesenta días naturales se presenten en el domicilio de la propietaria Catalina Gomila Llull, en el paraje Coll Bala Juan, del término de Manacor, a ejercitar los derechos que les reserva, de lo contrario su acción se entenderá prescrita.

Num. 1203  
COMANDANCIA DE MARINA  
DE MENORCA

Departamento Marítimo de Cartagena  
Relación nominal y filiada de los Inscriptos de esta Brigada, que cumplen diez y nueve años de edad en el año actual y en el próximo venidero deben pasar a la primera situación de servicio activo de la Armada.

TROZO DE MAHON

Nombre de los Inscriptos.—Nombres de los Padres.—Naturaleza.—Vecindad.—Fecha de nacimiento.

Adolfo Tuduri García, hijo de Antonio y Antonia, natural de Mahon, vecino de id., nació en 14 Octubre 1905.

Antonio Cerdá Vives, hijo de Francisco y Maria, natural de Pollensa, vecino de id., nació en 27 Noviembre 1905.

Juan Sintes Pons, hijo de Francisco y Margarita, natural de Mahon, vecino de id., nació en 30 Noviembre 1905.

Bartolomé Pons Mament, hijo de José y Ana, natural de Mahon, vecino de id., nació en 4 Enero 1905.

Magin Carretero Cifuentes, hijo de Magin y Josefa, natural de Villacarlos, vecino de id., nació en 9 Enero 1905.

Marcos Vidal Gonzalez, hijo de Pedro e Isabel, natural de Villacarlos, vecino de id., nació en 11 Enero 1905.

Antonio Florit Cardona, hijo de Sebastián y Maria, natural de Alayor, vecino de id., nació en 5 Febrero 1905.

Juan Bautista Riera Mascaró, hijo de Juan y Catalina, natural de Fornells, vecino de Mahon, nació en 7 Febrero 1905.

Juan Tur Mari, hijo de Juan y Catalina, natural de Villacarlos, vecino de id., nació en 21 Marzo 1905.

Jaime Mercadal Vidal, hijo de Miguel y Maria, natural de Mahon, vecino de id., nació en 24 Marzo 1905.

Antonio Mercadal Fuxá, hijo de Juan y Lucia, natural de Villacarlos, vecino de id., nació en 27 Marzo 1905.

Juan Cerdá Capllonch, hijo de Francisco y Ana, natural de Pollensa, vecino de Mahon, nació en 31 Marzo 1905.

Francisco Escudero Pailiser, hijo de Francisco y Maria, natural de Mahon vecino de id., nació en 1.º Abril 1905.

Bartolomé Fiol Gofalons, hijo de Bernardo y Antonia, natural de Mahon, vecino de id., nació en 10 Junio 1905.

Pedro Pons Sintes, hijo de José y Praxedes, natural de Mahon, vecino de id., nació en 7 Julio 1905.

Reciús Oloquells Sintes, hijo de Lorenzo y Magdalena, natural de Mahon, vecino de id., nació en 8 Agosto 1905.

Argentino Riudavets Lladrés, hijo de Juan y Benita, natural de Mahon, vecino de id., nació en 25 Agosto 1905.

Miguel Cardona Florit, hijo de Miguel y Agueda, natural de Mahon, vecino de id., nació en 30 Agosto 1905.

Gaspar Moll Blasco, hijo de Gaspar y Maria, natural de Palma, vecino de id., nació en 3 Septiembre 1905.

TROZO DE CIUDADELA

Juan Salord Marqués, hijo de José y Magdalena, natural de Ciudadela, vecino de id., nació en 7 Octubre 1905.

Pedro Prats Solord, hijo de Pedro y Paula, natural de Ciudadela, vecino de id., nació en 16 Octubre 1905.

José Riquelme Ferrer, hijo de José y Maria, natural de Ciudadela, vecino de id., nació en 12 Enero 1905.

Juan Marqués Orfina, hijo de Pedro y Maria, natural de Ciudadela, vecino de id., nació en 31 Enero 1905.

Pedro Sastre Gener, hijo de Antonio y Maria, natural de Ciudadela, vecino de id., nació en 18 Febrero 1905.

Modesto Oualles y Sans, hijo de Catalina, natural de Ciudadela, vecino de id., nació en 8 Abril 1905.

Damián Moll Torres, hijo de Damián y Ana, natural de Ciudadela, vecino de id., nació en 9 Abril 1905.

Juan Sastre Casasnovas, hijo de Antonio y Margarita, natural de Ciudadela, vecino de id., nació en 5 Mayo 1905.

Angel Piqueu Vall, hijo de Francis-

co y Magdalena, natural de Ciudadela, vecino de id., nació en 12 Julio 1905.

Juan Barceló Marqués, hijo de Rafael y Magdalena, natural de Ciudadela, vecino de id., nació en 16 Julio 1905.

Mahón 14 de Mayo de 1924.—José Riera y Alemany.

Núm. 1209

JUNTA REGIONAL

para elección de terrenos con destino a campos de Tiro, Instrucción y Maniobras

Anexo número 1

Debiendo adquirirse por el ramo de guerra un campo de tiro e instrucción para las fuerzas que guarnecen esta Plaza y un campo de maniobras para las fuerzas que guarnecen esta Isla, los propietarios de terrenos que reúnan las condiciones que se mencionan a continuación podrán presentar proposiciones en el Gobierno Militar de esta Plaza hasta el día 15 del próximo mes de Junio.

Condiciones que han de reunir los terrenos para campos de tiro e instrucción

- 1.ª La distancia a esta plaza ha de ser menor de 8 kilómetros.
- 2.ª Han de tener fácil comunicación con la misma.
- 3.ª Han de tener elevaciones para el tiro de armas portátiles de más de 100 metros para una línea de tiro de 1 kilómetro, y de mas de 50 metros para una línea de tiro de 500, disminuyendo las pendientes hasta los orígenes de tiro.
- 4.ª Han de tener una extensión de 6 a 7 kms. ²

Condiciones que han de reunir los terrenos para campos de maniobras,

- 1.ª Tendrán de extensión de 10 a 12 kms. ²
- 2.ª Ocuparán una posición intermedia entre las poblaciones de Inca y Palma y tendrán fáciles comunicaciones con dichas Plazas.
- 3.ª Han de tener terreno quebrado.
- 4.ª Han de tener agua potable en cantidad suficiente o presentar facilidad para obtenerla.
- 5.ª El terreno ha de ser de consistencia media.
- 6.ª Han de tener en una o más direcciones una longitud de 7 o mas kilómetros con elevaciones para el tiro de la artillería ligera y pesada.

Nota Los propietarios de terrenos que no reúnan la extensión que determina la condición 4.ª para los campos de tiro e instrucción y la 1.ª para los campos de maniobras podrán también presentar ofertas para que sean estudiadas por la Junta.

Palma 16 de Mayo de 1924.—Por acuerdo de la citada Junta.—El Teniente Secretario, Joaquín Torres.—V.º B.º—El General Presidente, Cabriñety.

Núm. 1210

Anexo número 2

Debiendo adquirirse por el ramo de guerra un campo de tiro e instrucción para las fuerzas que guarnecen la Plaza de Inca, los propietarios de terrenos que reúnan las condiciones que se mencionan a continuación podrán presentar proposiciones en la Comandancia Militar de Inca hasta el día 15 del próximo mes de Junio.

Condiciones que han de reunir los terrenos para campo de tiro e instrucción.

- 1.ª La distancia a dicha Plaza ha de ser menor de 8 kms.
- 2.ª Han de tener fácil comunicación con la misma.
- 3.ª Han de tener elevaciones para el tiro de armas portátiles de mas de 100 metros para una línea de tiro de 1 kilómetro y de mas de 50 metros para una línea de tiro de 500, disminuyendo las pendientes hasta los orígenes de tiro.
- 4.ª Han de tener una extensión de 4 a 5 kms. ²

Nota: Los propietarios de terrenos que no reúnan la extensión que determina la condición 4.ª podrán también

presentar ofertas para que sean estudiadas por la Junta.

Palma 16 de Mayo de 1924.—Por acuerdo de la citada Junta.—El Teniente Secretario, Joaquín Torres.—V.º B.º—El General Presidente, Cabriñety.

Núm. 1211

Anexo número 3

Debiendo adquirirse por el ramo de Guerra un campo de tiro e instrucción para las fuerzas que guarnecen la Plaza de Mahón y un campo de maniobras para las fuerzas que guarnecen la Isla de Menorca, los propietarios de terrenos que reúnan las condiciones que se mencionan a continuación podrán presentar proposiciones en el Gobierno Militar de la Isla de Menorca hasta el día 15 del próximo mes de Junio.

Condiciones que han de reunir los terrenos para campo de tiro e instrucción.

- 1.ª La distancia a la Plaza de Mahón ha de ser menor de 8 kilómetros.
- 2.ª Han de tener fácil comunicación con la misma.
- 3.ª Han de tener elevaciones para el tiro de armas portátiles de más de 100 metros para una línea de tiro de un kilómetro y de más de 50 metros para una línea de tiro de 500 metros, disminuyendo las pendientes hasta los orígenes de tiro.
- 4.ª Han de tener una extensión de 4 a 5 kms. ²

Condiciones que han de reunir los terrenos para campo de maniobras.

- 1.ª Tendrán de extensión de 6 a 7 kms. ²
- 2.ª Ocuparán una posición intermedia entre las poblaciones de Mercadal y Mahón y tendrán fáciles comunicaciones con dichas plazas.
- 3.ª Han de tener terreno quebrado.
- 4.ª Han de tener agua potable en cantidad suficiente o presentar facilidad para obtenerla.
- 5.ª El terreno ha de ser de consistencia media.
- 6.ª Han de tener en una o más direcciones una longitud de 7 o más kilómetros con elevaciones para el tiro de la artillería ligera y pesada.

Nota: Los propietarios de terrenos que no reúnan la extensión que determina la condición 4.ª para los campos de tiro e instrucción y la 1.ª para los campos de maniobras podrán también presentar ofertas para que sean estudiadas por la Junta.

Palma 16 de Mayo de 1924.—Por acuerdo de la citada Junta.—El Teniente Secretario, Joaquín Torres.—V.º B.º—El General Presidente, Cabriñety.

Núm. 1212

Anexo número 4

Debiendo adquirirse por el ramo de Guerra un campo de tiro e instrucción para las fuerzas que guarnecen la plaza de Mercadal (Menorca), los propietarios de terrenos que reúnan condiciones que se mencionan a continuación podrán presentar proposiciones en la Comandancia Militar de dicha plaza hasta el día 15 del próximo mes de Junio.

Condiciones que han de reunir los terrenos para campos de tiro e instrucción

- 1.ª La distancia a la plaza de Mercadal ha de ser de 8 kms.
- 2.ª Ha de tener fácil comunicación con la misma.
- 3.ª Ha de tener elevaciones para el tiro de armas portátiles de más de 100 metros para una línea de tiro de un kilómetro y de más de 50 metros para una línea de tiro de 500, disminuyendo las pendientes hasta los orígenes de tiro.
- 4.ª Ha de tener una extensión de 1 y ½ a 2 kms. ²

Nota: Los propietarios de terrenos que no reúnan la extensión que determina la condición 4.ª podrán también presentar ofertas para que sean estudiadas por la Junta.

Palma 16 de Mayo de 1924.—Por

acuerdo de la citada Junta.—El Teniente Secretario, Joaquín Torres.—V.º B.º.—El General Presidente, Cabriñety.

Núm. 1213

#### Anexo número 5

Debiendo adquirirse por el ramo de Guerra un campo de tiro e instrucción para las fuerzas que guarnecen la plaza de Ibiza, los propietarios de terrenos que reúnan las condiciones que se mencionan a continuación podrán presentar proposiciones en el Gobierno Militar de Ibiza hasta el día 15 del próximo mes de Junio.

Condiciones que han de reunir los terrenos para campos de tiro e instrucción.

1.ª La distancia a la Plaza de Ibiza ha de ser menor de 8 kms.

2.ª Han de tener fácil comunicación con la misma.

3.ª Han de tener elevaciones para el tiro de armas portátiles de más de 100 metros para una línea de tiro de 1 kilómetro y de más de 50 metros para una línea de tiro de 500, disminuyendo las pendientes hasta los orígenes de tiro.

4.ª Han de tener una extensión de 1 y  $\frac{1}{2}$  a 2 kms.ª

Nota: Los propietarios de terrenos que no reúnan la extensión que determina la condición 4.ª, podrán también presentar ofertas para que sean estudiadas por la Junta.

Palma 16 de Mayo de 1924.—Por acuerdo de la citada Junta.—El Teniente Secretario, Joaquín Torres.—V.º B.º.—El General Presidente, Cabriñety.

Núm. 1187

#### REQUISITORIAS

Rosalez Torné José, patron de Cabotaje, domiciliado últimamente en San Carlos de la Rápita; comparecerá en término de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, ante el Señor Juez Instructor Capitán de Corbeta Don Miguel A. Montojo en esta Comandancia de Marina, al objeto de practicar unas diligencias.

Palma (Balears) 13 Mayo 1924.—Miguel A. Montojo.

Núm. 1188

Barroso Castro Toribio, tripulante que fué del Land «Manolo», domiciliado últimamente en Ayamonte; comparecerá en término de quince días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y *Gaceta de Madrid*, ante el Señor Juez Instructor de la Comandancia de Marina, D. Miguel A. Montojo, Capitán de Corbeta, al objeto de practicar unas diligencias.

Palma de Mallorca 13 de Mayo de 1924.—Miguel A. Montojo.

Núm. 1124

Verd Reines Pedro Juan, hijo de Lorenzo y de Margarita, natural de Campaner, provincia de Baleares, de veinte años de edad, ignorándose sus señas personales, domiciliado últimamente en Francia, donde marchó hace pocos meses y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de reclutas de Inca (Balears) para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Mahón ante el Juez instructor Don Juan Mora Quetglas, Teniente de Artillería con destino en la Comandancia de dicha arma de guarnición en Mahón bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Mahón 19 de Mayo de 1924.—El Teniente Juez instructor, Juan Mora.

Núm. 1248

Don Jorge Albé Caploch, Recaudador auxiliar ejecutivo de las Contribuciones en la Zona de Inca, de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Cerúfico: Que en cada uno de los ex-

pedientes que se siguen contra Antonio Rull Llompard, Pedro J. Azartell Aloy, Pedro J. Cerdá Solivellas y Antonio Martorel Mastret deudores a la Hacienda por el concepto de Rústica, se dictó con fecha 30 de Abril del corriente año la siguiente

«Providencia.—Conforme previene el artículo 93 de Instrucción vigente, requiérese al deudor, objeto de este expediente para que en el plazo de tres días haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Lo que en cumplimiento de lo acordado en la preinserta providencia y con el fin de que sirva de notificación a los expresados deudores, se expide el presente Edicto para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales de esta villa por ignorarse el domicilio y paradero de los mismos.

En Pollansa a 10 de Mayo de 1924.—El Recaudador ejecutivo, José Añils.

Núm. 1198

#### CONTRIBUCION URBANA

Cuarto trimestre 1923-24

Don Jaime Ignacio Salóm Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente Edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 26 de Marzo de 1924 he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

Jaime Aleñar Ginard 10'79 pesetas  
Vicente Bauzá Alou 3'17  
P. José Bisquerra Darder 5'95  
José Bonnin Pomar 7'14  
Miguel Campionch Cunill 13'40  
José Casasnovas Sancho 2'54  
Bartolomé Castañer Deyá 39'33  
Onofre Caimari Kullán 7'14  
Congregación San Feip Neri 2'86  
Enrique Cacheri 19'83  
Francisco Domenge Molina 12'53  
Mariano Esteve Ballester 2'38  
Ignacio Esterich Ballester 23'16  
Lorenzo Ferrá Mir 3'57  
Onofre Fernandez Caimari 13'09  
M.ª Ventura Ferrer Mas 9'91  
Miguel Forteza Fuster 11'26  
Miguel Fuster Taronj 5'39  
Antonio Grimat 6'27  
José Guasp Más 3'57  
Margarita Homar Roselló 50'43  
Manuel Jaime Perras 11'02  
Juan Jaime Piar 4'28  
Mateo Juan Luli 3'57  
Ramón Llaviná Alemañy 7'14  
M.ª Franc.ª Cabo García y otro 5'95  
Juana A. Mayans Gomila 7'14  
M.ª Isabel Malondra Balaguer 4'99  
Catalina Meliá Taronj. 3'01  
Miguel Mir Mir 35'69  
Miguel Moya Maru y otro 53'39  
Antonio Nadal Clar y otros 15'46  
José Oliver Rigo 11'58  
Antonia Palmer Roch 9'67  
Magdalena Piza Maru 10'71

Catalina Planas Salas 5'47  
Gabriel Pomar Valls 35'46  
Juana Pons Torrens 77'79  
Miguel Porcel Riera 25'22  
Isabel Portas Segura 7'14  
Bartolomé Pujol Flexas 3'01  
Antonio Piza Crepi 5'01  
J. Ana Quintana 5'08  
José Ramis Marroig 4'28  
Margarita Rebasa Servera 3'09  
Antonio Roselló Perelló 5'50  
Andrés Riutord Sancho 8'01  
M.ª Magdalena Ripoll 62'41  
José Roselló Cardell 2'83  
M.ª Roca Rom 4'99  
Rosa Roig Calvet 12'85  
Mateo Roca Perras 11'98  
Margarita Rosifol Boscana 67'80  
Margarita Roca Esteve 4'28  
Alfonso Rullán 3'09  
Francisco Salas Planas 27'52  
Maria Josefa Salvá Femenias 7'14  
Miguel Trián Barceó 3'81  
Guillermo Valcaneras Rigo 5'95  
Miguel Valcaneras Sabater 5'39  
Baltasar Valenti Forteza 93'16  
Catalina Verd Nadal 7'14  
M.ª Carmen Villalonga Brondo 15'86  
Manuel Borrás Porcel 5'95  
Jaime Alberti 3'57  
Lucas Arbona Nadal 3'33  
Apolonia Artigues Oorador 5'23  
Vicente Barceló Reynes 7'14  
Juan Balaguer 23'79  
Pablo Valle Tomás 3'57  
Mateo Borrás Amengual 4'28  
Manuela Bonet de los Herreros 7'45  
Josefa Caplonch Llabrés 2'86  
Bartolomé Canals Alou 4'28  
Juan Cardona Ramón 3'07  
Margarita Capella Pou 3'57  
Margarita Colomar Salva 2'38  
Catalina Felani Moll 3'57  
Magdalena Frau Gomila 13'40  
Margarita Fullana Tomás 2'14  
Juan Genolar Esteve 5'08  
Miguel Jaume Mu 5'23  
Rafael Jaime Alemañy 3'57  
Bias Lladó 3'57  
J. M.ª Labrés Buades 2'86  
Miguel Masas Frau 1'98  
Catalina Mas Salóm 13'24  
A. M.ª Mas Capelá 2'06  
Catalina Martorell M ró 2'86  
Margarita Mas Bibioni 2'14  
Francisco Muntaner Bullán 2'38  
Mateo Oliver Carrio 1'98  
Juan Pons Palmer 7'14  
Juan Pons Barrera 4'76  
Miguel Ramis Garau 4'36  
Magdalena Ripoll Moll 2'38  
Esperanza Riutord Salóm 3'01  
A. M.ª Rubi Ferrá 2'69  
Antonio Salóm 2'38  
Antonio Sastre 3'57  
Sociedad Balaguer y C.ª 47'82  
El mismo 10'79  
Lorenzo Terrassa Servera 1'98  
Juan Terrassa Vaquer 4'44  
Juan Tous Porcel 5'95  
Margarita Tomás Moragues 1'90  
Antonio Tomás Moragues 1'90  
Antonio Vidal Palmer 2'38  
Margarita Vives Ramón 1'98  
Margarita Bisquerra Mayol 72'08  
Bernardo Boyeras Solivellas 6'98  
Antonio Cañellas Cañellas 2'38  
Maria Gelabert 2'06  
Guillermo Roselló Terrassa 1'98

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3 y 4 del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 12 de Mayo de 1924.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salóm.—V.º B.º.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Núm. 1232

D. Antonio Vich Oledera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Binisalem.

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución U. Capital perteneciente al 4.º trimestre del año 1923-24 de esta población he dictado con fecha 24 de Marzo de 1924 la siguiente

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

José Riutord Tomás 1'99 pesetas.  
José Llabrés Llabrés 23'96  
Antonio Pons Oliver 20'50  
Lorenzo Villalonga 10'89  
Antonio Vallés Borrás 5'98  
Jaime Quintana 3'41  
Antonio Comas Florid 2'57  
Guillermo Amengual 10'25  
José Llabrés Llabrés 23'96  
Catalina Villalonga Fiol 222'02  
Juan Pons Vidal 2'46  
Nicolás Saggese Panchallo 227'34  
Magdalena Vicens Vallés 7'97  
Antonio Martí Vidal 37'58  
Juan Lladó Pons 3'41  
Guillermo Martí Vidal 3'27  
Bartolomé Mora Moya 6'82  
Antonio Amengual 9'96  
Miguel Fiol Ramis 4'27  
Cristóbal Sastre Fiol 3'75  
Magdalena Alorda Ramonell 11'96  
M.ª Pol Pascual 3'27  
Juan Pol Salóm 5'45  
Francisco Llabrés Pons 1'26  
Jaime Bestard Julia 2'57  
José Campaner Llabrés 13'67  
Andrés Comas Pol 7'38  
Maria Pascual Moya 3'42  
Sebastián Ferrer Villalonga 37'45  
Margarita Estarás Mayol 126'11  
M.ª Pons Moya 7'41  
Gaspar Vicens Pons 49'01  
Lucas Valle Verd 1'72  
Gaspar Vicens Pons 20'43  
Francisco Pascual Terrasa 1'51  
Felipe Compañy Calafat 3'55  
Magdalena Bestard Julia 18'51  
Juan Lladó Pons 5'64  
Margarita Villalonga Costa 8'55  
Isabel Campaner Oliver 11'96  
Magdalena Moya Salóm 1'72  
Francisca Bestard Vidal 5'13  
Margarita Vidal Borrás 7'26  
Catalina Villalonga Fiol 26'28  
Margarita Payeras Bonafé 27'33  
Miguel Pons Moya 5'13  
Jaime Tomás Salas 25'63  
Antonio Saggese Cenice 16'34  
Catalina Bestard Pallicer 7'69  
Pablo Gomila Pujadas 1'64  
Antonio Bestard Palou 1'72  
Antonio Salas Pol 3'42  
Antonio Ferrer de la Cuesta 29'08  
Antonio Gelabert 1'72  
Antonio Aloy Roselló 5'45  
Antonio Servera Roca 13'63  
José Campaner Llabrés 6'82  
Fausto Pericás Lladó 4'27  
Bartolomé Llabrés Piza 2'66  
Jaime Pons Borrás 40'84

En Binisalem a 28 de Abril de 1924.—El Recaudador, Antonio Vich.—V.º B.º.—El Arrendatario, B. Mir.

PALMA.—ESQUELA.—TIPOGRAFIA